



## **Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la aparición de ejemplares de liebre sospechosos de padecer mixomatosis**

### **ANTECEDENTES**

La mixomatosis es una enfermedad de los conejos causada por un poxvirus, denominado virus mixoma. La mixomatosis afecta fundamentalmente al conejo y rara vez se ha descrito en la liebre europea (*Lepus europaeus*).

La semana del 20 de julio de 2018 se constataron mortalidades anormales en liebres (*Lepus granatensis*) en distintos cotos de caza en los municipios de Montalbán y de Fernán Núñez ambos de la provincia de Córdoba, hallándose ejemplares en el campo en un estado moribundo, con signos de ceguera, debilidad y desorientación. Una semana más tarde, se notificaron los primeros casos en la provincia de Jaén. En la primera semana de agosto, se detectaron las primeras liebres con síntomas de mixomatosis en el municipio de Mota del Cuervo, en la provincia de Cuenca. Desde entonces, la enfermedad se ha seguido extendiendo afectando a diversas comunidades autónomas.

Durante la segunda quincena de octubre de 2018, en diferentes cotos de las provincias de Teruel y Zaragoza, aparecieron liebres enfermas de mixomatosis.

Ante la aparición de la nueva enfermedad que afectaba a la liebre y de lo extremadamente rápido que se estaba propagando por la geografía peninsular se aprobó la «Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la aparición de ejemplares de liebre sospechosos de padecer mixomatosis».

Desde el 22 de marzo de 2021 no se han diagnosticado en Aragón casos positivos de mixomatosis en liebre por lo que procede dictar una nueva resolución que actualice el protocolo hasta ahora vigente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad animal, establece en su artículo 7, la obligación de los particulares de comunicar a las administraciones públicas, en tiempo y forma la aparición reiterada de animales muertos de la fauna silvestre.

Por su parte, La Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, establece en su artículo 55 que:

- Para asegurar el control del estado sanitario de las especies cinegéticas y de la fauna silvestre en general, el departamento competente en materia de caza, de manera coordinada con los departamentos responsables de agricultura y de sanidad adoptará las medidas que puedan implementarse bajo los criterios de racionalidad y eficacia para prevenir, comprobar, diagnosticar e intentar eliminar las epizootias y zoonosis.



- Los titulares de los cotos de caza y los veterinarios deberán notificar a la Administración competente la existencia de epizootias y zoonosis que afecten a especies cinegéticas, así como adoptar las medidas que establezcan las autoridades sanitarias en materia de salud pública frente al riesgo de transmisión de zoonosis a la población, y las de sanidad animal en lo referente a las especies ganaderas, de acuerdo con la normativa vigente.

Por su parte, el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre establece en su artículo 3 la obligatoriedad para toda persona de comunicar toda sospecha o existencia en la fauna silvestre de la mixomatosis.

El «Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente», atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria tanto las competencias en materia de caza como las de sanidad animal, por lo que procede dictar la presente resolución a la persona titular de dicha dirección general.

## RESOLUCIÓN

Con el objeto de llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de la mixomatosis en la liebre se establece el siguiente protocolo de actuación.

### **I) Análisis sanitario de las liebres sospechosas de padecer mixomatosis en cualquier tipo de terreno:**

- A) La persona que encuentre un cadáver de liebre con síntomas de mixomatosis o que lo obtenga mediante la caza lo envolverá en al menos tres bolsas de plástico intactas que se cerrarán y lo refrigerará o congelará. Si la liebre está viva se introducirá en una caja de cartón con agujeros de ventilación. Se recomienda la utilización de guantes ya que, aunque la mixomatosis no es transmisible al ser humano, las liebres pueden padecer otro tipo de enfermedades que sí son transmisibles.
- B) Se dará aviso a los Agentes para la Protección de la Naturaleza territorialmente competentes para que recojan el ejemplar o se llevará a la oficina agroambiental más cercana.
- C) Personal del Gobierno de Aragón recogerá los ejemplares que serán entregados en el Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica del Departamento de Patología Animal de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.
- D) En el Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica se tomarán las muestras que, al objeto de la presente resolución, denominaremos «muestras oficiales» consistentes en párpados, hígado, bazo, pulmón y lesiones cutáneas de zona perineal y vulva con objeto de su remisión al laboratorio oficial de diagnóstico. Cada una de estas muestras se enviará en un contenedor diferente rotulado con el tipo de muestra que es y el número de referencia del ejemplar de liebre, pudiendo, además, hacerse en dicho Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica cuantas otras pruebas complementarias se estimen oportunas.
- E) El Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica entregará las «muestras oficiales» en el Laboratorio Agroambiental de Aragón, Avenida de Montañana nº 1005, 50019 Zaragoza y procederá a deshacerse del resto del cadáver mediante incineración.



F) Desde el Laboratorio Agroambiental de Aragón las «muestras oficiales» se remitirán al Laboratorio Central de Veterinaria en Algete (Madrid).

H) En el caso de que se demore la entrega de las muestras en cualquiera de los pasos anteriores, éstas podrán congelarse.

I) Una copia de los resultados de los análisis realizados por el Laboratorio de Algete se remitirá al servicio competente en caza del Gobierno de Aragón.

#### **II) Prohibición de translocaciones de conejos de monte y liebres procedentes de áreas afectadas:**

Se prohíben las translocaciones de ejemplares silvestres de conejos de monte y liebres procedentes de los municipios en los que, con posterioridad a la aprobación de esta resolución, se diagnostique de forma oficial al menos un caso de mixomatosis en liebre.

#### **III) Mantenimiento de una base de datos actualizada:**

El servicio competente en materia de caza del Gobierno de Aragón, mantendrá un listado actualizado de los municipios en los que, desde la publicación de esta resolución, se haya diagnosticado de forma oficial mixomatosis en liebre.

#### **IV) Encuestas epidemiológicas:**

En el caso de diagnósticos oficiales positivos en cotos de caza, las secciones de caza y pesca de las provincias afectadas efectuarán una encuesta epidemiológica, que podrá ser telefónica, presencial o telemática, a los titulares de los cotos afectados, así como de los cotos que comparten perímetro con ellos. El contenido de esta encuesta aparece como anexo de esta resolución.

#### **V) Ámbito Territorial:**

Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en todo Aragón.

#### **VI) Ámbito Temporal**

Las disposiciones contenidas en la presente resolución estarán vigentes hasta que sean modificadas por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en caza.

#### **VII) Revocación de la Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario**

La presente resolución revoca lo dispuesto en la «Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la aparición de ejemplares de liebre sospechosos de padecer mixomatosis».

#### **POSIBILIDAD DE RECURSO**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de esta resolución.



En Zaragoza, fecha de firma electrónica

Fdo. Enrique Novales Allúe  
Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria



ANEXO

Encuesta epidemiológica para el estudio de brotes de mixomatosis en liebre en Aragón

Encuesta realizada por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

MATRÍCULA COTO: \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL COTO: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Representante del coto que contesta la encuesta: \_\_\_\_\_

TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

**A) Factores relacionados con la enfermedad:**

1. Fecha de aparición de las primeras liebres con síntomas de mixomatosis: \_\_\_\_\_

Fecha de máxima aparición de liebres con síntomas de mixomatosis: \_\_\_\_\_

2. Actualmente, siguen apareciendo liebres enfermas o muertas:  Sí  No

3. Las liebres afectadas aparecen:  Por todo el coto  En zonas concretas, describir: \_\_\_\_\_

4. Mortalidad estimada durante el último mes:

Más que el mes anterior  Menos que el mes anterior  Igual que el mes anterior

5. Número de liebres halladas muertas: \_\_\_\_\_ Número de liebres halladas enfermas: \_\_\_\_\_

6. Edad de los individuos afectados:

Más % adultos;  Más % juveniles;  Más % lebratos;  Similar.

7. Sexo de los individuos afectados  Más % machos;  Más % hembras;  Similar

8. Presencia de liebres con mixomatosis en cotos colindantes:

No  Sí, matrícula/s de los cotos afectados: \_\_\_\_\_

9. Signos clínicos o lesiones observadas en los animales afectados:

Párpados inflamados (Blefaritis);  Muertes súbitas

Opistótonos (cuello torcido hacia atrás)

Líquido sanguinolento espumoso en nariz  Mixomas;  Delgadez (anorexia)

Conjuntivitis  Respiran mal;  No se mueven (Postración);

Convulsiones;  Parálisis del tercio posterior

Otros: \_\_\_\_\_

10. Antecedentes de Mixomatosis y Enfermedad Hemorrágica Vírica en conejos en el último año:

Mixomatosis: Época en meses: de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ N° de brotes: \_\_\_\_\_

EHV: Época en meses: de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ N° de brotes: \_\_\_\_\_

11. Estado sanitario general de las liebres en el coto:

Deficiente  Regular  Bueno

12. Estado sanitario general de los conejos en el coto:

Deficiente  Regular  Bueno

13. Densidad de conejos en el coto (N° ejemplares/100 Has) \_\_\_\_\_ Densidad de liebres en el coto: \_\_\_\_\_



**14. Evolución de la densidad de liebres en el coto durante las últimas temporadas:**

Similar  Incremento (\_\_\_%)  Disminución (\_\_\_%): Posibles causas: \_\_\_\_\_

**B) Características del Coto:**

**1. Presión cinegética en el coto:**

Máximo número de cazadores con derecho (número total de socios del coto + invitados): \_\_\_\_\_

Número aproximado de cazadores que cazan habitualmente la menor: \_\_\_\_\_

**A completar por la administración:**

**Número de hectáreas del coto:** \_\_\_\_\_ **Cazadores de menor /100 Has:** \_\_\_\_\_

**2. Vacunaciones administradas en el último año en conejos**

No se ha vacunado

Sí se ha vacunado:

Vacuna contra la Mixomatosis utilizada:

Nombre y lotes de la vacuna \_\_\_\_\_

Nº Ejemplares vacunados: \_\_\_\_\_

Vacuna contra la Enfermedad Hemorrágica Vírica utilizada:

Nombre y lotes de la vacuna \_\_\_\_\_

Nº Ejemplares vacunados: \_\_\_\_\_

Destino de los conejos vacunados:

Suelta de los conejos en el mismo coto.

Traslocación de los conejos a otros cotos: Matriculas: \_\_\_\_\_

**4. Tiempo (en meses) de la última repoblación del coto con conejos:** \_\_\_ meses.  No se ha repoblado nunca.

**5. Procedencia de conejos para repoblación**

Otro coto: Matrícula: \_\_\_\_\_; Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Granja (Nº REGISTRO: \_\_\_\_\_; Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**6. Tiempo (en meses) de la última repoblación del coto con liebres:** \_\_\_ meses.  No se ha hecho nunca.

**7. Procedencia de liebres para repoblación**

Otro coto: Matrícula: \_\_\_\_\_; Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Granja (Nº REGISTRO: \_\_\_\_\_; Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**8. Presencia de cercados de aclimatación y majanos artificiales**

- Cercados aclimatación  No  Si. Nº: \_\_\_\_\_

- Majanos artificiales  No  Si: Nº: \_\_\_\_\_

**9. Presencia de comederos artificiales para la caza:**  No  Si: Nº: \_\_\_\_\_

**10. Puntos de agua en el coto:**

Pantano  Ríos  Charcas  Fuentes  Bebederos (N.º \_\_\_\_\_)

Otros puntos de Agua estancada  Otros (Riego...): \_\_\_\_\_

**11. Densidad en el coto de:**

Mosquitos:  Nula  Baja  Media  Alta.

Garrapatas:  Nula  Baja  Media  Alta.

Pulgas:  Nula  Baja  Media  Alta.

**12. Medidas de gestión/bioseguridad**



- Siembras  Alimentación suplementaria, tipo: \_\_\_\_\_
- Limpieza aguaderos \_\_\_\_\_  Mantenimiento linderos
- Desparasitación/Desinsectación de madrigueras: Producto utilizado: \_\_\_\_\_

**Observaciones:**